

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Comercio, tiene como objetivos, entre otros, el fomento de las actividades comerciales, así como la promoción del comercio y la artesanía en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de artesanos tiene como finalidad contribuir a mejorar la comercialización de la producción artesana, potenciando la asunción de responsabilidad del sector artesano en la organización de ferias que considere adecuadas para sus objetivos de mercado, imagen y calidad. Otro de los objetivos es contribuir a la mejora del sector, fomentando la adaptación de los artesanos a los nuevos medios técnicos así como la enseñanza de las técnicas de trabajo tradicionales a través de cursos de formación.

**Segundo.-** En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 figura la aplicación presupuestaria 1706.622C.486.019 “Asociación de Artesanos. Organización de ferias” para el cumplimiento de los fines señalados, (PEP 2004/000773) y la aplicación presupuestaria 1706.622C.786.005 “Formación Cámaras y artesanía” (PEP 2004/001758). El importe del gasto a realizar en la presente convocatoria asciende a 155.000 euros

**Tercero.-** Esta línea de ayudas se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico para 2024-2026, aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2024, *Boletín Oficial del Principado de Asturias de 19-02-2024*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**Primero.-** Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, corresponde a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000€ dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

**Tercero.-** Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L nº 2831, de 15 /12/2023), en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda de minimis.

Visto lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			

**Primero.-** Autorizar un gasto por importe de 155.000 euros para la financiación de la convocatoria de referencia, en los siguientes términos:

Línea 1.- Aplicación 1706.622C.486.019: 150.000 €.

Línea 2.- Aplicación 1706.622C.786.005: 5.000 €.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 80.000 € para la Línea 1 y de hasta 2.000 € para la Línea 2 en dichas aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2024. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias con el objeto, beneficiarios y normativa reguladora que a continuación se refiere:

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Línea 1: Organización de ferias.  Línea 2: Formación del artesano	<p>Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 26 de junio de 2012 (BOPA de 25-07-2012).</p> <p>Primera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18-02-2013).</p> <p>Segunda modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 22 de abril de 2014 (BOPA de 14-05-2014)</p> <p>Tercera modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 18 de febrero de 2015 (BOPA de 19-03-2015)</p> <p>Cuarta modificación de las bases reguladoras aprobada por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de fecha 11 de marzo de 2021 (BOPA 18-03-2021)</p>	<p>Asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.</p> <p>Entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural organizadoras de cursos de artesanía dirigidos a artesanos que residan dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias.</p>

**Tercero.-** Serán actuaciones subvencionables:

Línea 1.- AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS

Los gastos derivados de la organización de ferias, exposiciones colectivas o certámenes dentro de Asturias, en las que participen artesanos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos de Principado de Asturias.

Son gastos susceptibles de ayuda los inherentes a la realización de ferias y muestras de artesanía tales como los de alquiler del suelo, instalación, mantenimiento y retirada de suministros de agua, electricidad, telefonía y aire acondicionado, publicidad y edición de catálogos, seguros, vigilancia, servicio de limpieza y otros análogos.

No serán subvencionables los gastos de gestión que superen el 20% del presupuesto total de la feria.

Línea 2.- AYUDAS PARA FORMACIÓN DEL ARTESANO

Los gastos derivados de la organización de cursos o participación en jornadas dirigidas a artesanos del Principado de Asturias dentro de nuestro ámbito territorial, que se adapten al perfil del artesano, teniendo en cuenta la calidad del programa y el equipo de *formadores*.

Serán conceptos subvencionables:

- La remuneración al personal docente.
- La adquisición de material didáctico.
- Los gastos generales que ocasione la celebración del curso tales como alquiler de aulas y equipamiento, así como la compra de materiales diversos a emplear en el mismo.

**Cuarto.-** La realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria debe estar comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Sexto.-** Para concurrir a estas subvenciones será necesario formular una solicitud individualizada para cada proyecto que se presente. No se tendrán en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben varios proyectos de una misma asociación.

Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>. El formulario de solicitud está disponible en la sede indicando en el buscador el procedimiento:

Línea 1: Organización de ferias AYUD0055T01

Línea 2: Ayudas para la formación del artesano AYUD0055T02

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

El formulario deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y estar firmado electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución de la asociación, agrupación u otra entidad sin ánimo de lucro y del registro legal correspondiente. Asimismo, se presentará una copia de los estatutos.
- b) Documentos que acrediten el poder de representación del firmante de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Copia del acta de la junta directiva en la cual fue adoptado el acuerdo donde deberá constar la descripción de la iniciativa y su correspondiente aprobación.
- d) Datos bancarios de la entidad solicitante que serán aportados en Fichero de Acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria.
- e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se le satisfará la parte que corresponda a dicho impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364341715122505		
			

f) Mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Además, en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, se justificará expresamente en una memoria dicha elección, la cual habrá de realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

g) Memoria que describa las características del proyecto: En el caso en que la actuación consista en organización de ferias deberá recoger datos de la feria, localización, promotores, fechas de realización, etc. Si se trata de la organización de cursos, se hará referencia a los participantes, temario, fechas en que tendrá lugar, objetivos y programación del mismo, así como el currículo del docente del curso.

h) Presupuesto detallado de ingresos y gastos en el que se desglosarán todos los gastos. En caso de organización de ferias especificando además los relativos a organización, promoción e instalación de la feria, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos y en caso de cursos detallando además los relativos a organización, promoción y dietas, con indicación del IVA correspondiente a cada uno de ellos. Asimismo se deberán presentar los ingresos previstos desglosando las cuotas a pagar por los artesanos participantes.

El formulario de solicitud recogerá las siguientes declaraciones:

1. Declaración responsable del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Declaración responsable no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad acompañada en caso afirmativo de una relación detallada de las mismas indicando la cuantía y procedencia.


4. Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

5. Declaración responsable acerca de la subcontratación, total o parcial, de la actividad a subvencionar. Asimismo, en caso de declaración afirmativa, se aportará declaración relativa a la subcontratación con persona o entidad vinculada de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 21 de julio de 2006).

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, incluyendo el envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas: DNI, NIE, TIE, Certificado UE o bien NIF, así como las certificaciones acreditativas de que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			

Asturias y los datos de referentes a subvenciones y ayudas proporcionados por la Intervención General del Estado.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.




El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

**Séptimo.-** Los criterios de valoración de las solicitudes:

Línea 1: AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Localización (hasta 20 puntos)
  - Ferias realizadas en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos. Se entenderán por zonas de interés artesanal las referidas en la Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se declaran zonas de interés turístico artesanal del Principado de Asturias y en concreto a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y al municipio de Taramundi.
  - Ferias realizadas en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición de la feria (hasta 40 puntos).
  - 1-10 artesanos: 10 puntos
  - 11-20 artesanos: 20 puntos
  - 21 o más artesanos: 40 puntos
- Continuidad en el tiempo de la feria (hasta 15 puntos)
  - Ferias con menos de dos años de antigüedad: 5 puntos
  - Ferias con dos años o más de antigüedad: 15 puntos
- Colaboración con otras entidades en la realización del proyecto (hasta 15 puntos)
  - Existe colaboración con el ayuntamiento del municipio donde se celebre la feria, otras asociaciones de artesanos u otras entidades privadas: 15 puntos
  - No hay colaboración con otras entidades, públicas o privadas: 0 puntos
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			

de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).

- Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos
- Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos
- Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos

## Línea 2.- AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL ARTESANO

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Temática (hasta 25 puntos).
  - Cursos de especialización profesional a artesanos: 25 puntos.
  - Cursos de otro tipo: 5 puntos.
- Localización (hasta 20 puntos).
  - Cursos realizados en zonas de interés artesanal o que tengan una especial influencia sobre éstas: 20 puntos.
  - Cursos realizados en otras zonas del Principado de Asturias: 0 puntos.
- Capacidad de las personas que imparten el curso. A efectos de este apartado se valorará el currículum del docente (hasta 20 puntos).
  - Las personas que imparten el curso acreditan suficiente capacidad: 20 puntos.
  - Las personas que imparten el curso no acreditan suficiente capacidad: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición del curso (hasta 25 puntos).
  - 1-5 artesanos: 10 puntos.
  - 6 ó más artesanos: 25 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Comercio (las dos anteriores) (hasta 10 puntos).
  - Los programas se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos (mayor o igual al 80%): 10 puntos.
  - Los programas se han ejecutado y justificado parcialmente de acuerdo con los compromisos adquiridos (inferior al 80% y mayor o igual al 50%): 5 puntos.
  - Los programas no se han ejecutado y justificado de acuerdo con los compromisos adquiridos (inferior al 50%): 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

**Octavo.-** Las subvenciones se concederán por una cuantía variable, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida y no podrá exceder de los siguientes límites:

- Organización de ferias: hasta un 90% del importe de la inversión.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			



- Formación del artesano: hasta un 90% del importe de la inversión con un máximo de dos mil euros (2.000 €) por cada curso realizado.

Las subvenciones se concederán por una cuantía variable, que se determinará para cada caso concreto, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, mediante reparto proporcional en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base reguladora cuarta. A los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, 50 puntos, se les asigna un porcentaje del 50% y a los que consigan la máxima, 100 puntos, les corresponderá el porcentaje máximo previsto ,90%. En el resto de casos, el porcentaje a aplicar se calculará teniendo en cuenta la fórmula:

$$\text{Porcentaje de subvención1} = 0,8 * (\text{Puntuación obtenida}) + 10$$

Si el límite del crédito disponible en cada convocatoria no permitiera la concesión de subvenciones por los importes máximos previstos, se procederá al prorrateo de éste entre los beneficiarios, ajustando estas cantidades mediante la aplicación un coeficiente de corrección "f", según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de subvención final} = f * (\text{Porcentaje de subvención1}).$$

**Noveno.-** La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán al Servicio de Gestión y Calidad Comercial de la Dirección General de Comercio, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

El órgano instructor remitirá los expedientes instruidos a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas las solicitudes emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al citado órgano instructor.


La Dirección General de Comercio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

**Décimo.-** La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas. La misma pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Undécimo.-** La citada resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de que la resolución no sea notificada en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes a que dicho procedimiento afecte.

La resolución del procedimiento será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Asimismo, y de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			

**Duodécimo.-** El plazo para justificar los gastos realizados concluirá el 15 de septiembre de 2024.

La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa, que se ajustará al formulario normalizado y se presentará de forma telemática, solicitando el abono de la subvención concedida y la declaración de cumplimiento de las condiciones generales del expediente, debiéndose aportar la documentación recogida en el artículo 11 de las bases reguladoras.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364341715122505			